

Condiciones mínimas de un contrato de traducción entre traductor y editor

I Respecto de los derechos patrimoniales, expresado en tarifas, entendidas como anticipo sobre derechos, y regalías sobre ejemplares efectivamente vendidos.

II Respecto de los derechos morales, expresado en la presencia relevante del nombre del traductor, su mención como autor de la traducción en todos los medios promocionales y el respeto a su autoridad última como firmante del texto, expresado en la corrección de las galeras, en las que no se harán cambios sin autorización expresa del traductor, y en las que su decisión tendrá siempre la última palabra.

III Carácter inalienable e irrenunciable de los derechos anteriormente mencionados.

IV Carácter de cesión, nunca de transmisión, de los derechos de publicación de la obra, que jamás dejan de ser propiedad del autor de la traducción.

IV Carácter temporal, limitado a un tiempo razonable (preferentemente, de entre 5 y 7 años), y a un espacio determinado (territorios de distribución) de la cesión de los antedichos derechos de publicación.

V Consignación expresa de las antedichas condiciones.

Abril de 2019